



DECRETO DE ALCALDIA N° 0146/2020

Zapallar, 21 OCT 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1199/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- a. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere realizar la contratación del **“Servicio de recolección y transporte a disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Zapallar”**, para continuar con el correcto funcionamiento del aseo e higiene en la Comuna.
- b. La Ilustre Municipalidad de Zapallar cuenta con un contrato vigente con el proveedor **ECOMETRO URBANISMO SPA, RUT: 76.189.229-0**, derivado del proceso licitatorio ID N°5325-16-LP14, por un monto mensual de \$41.400.100, impuesto incluido, contrato que fue aprobado según Decreto de Alcaldía N° 4.159/2014 con fecha 29 de agosto del 2014, denominado **“Servicio de recolección y transporte a disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Zapallar”**, con una duración de 72 meses. A dicho contrato le fue aprobado un anexo con fecha 26 de octubre de 2015, mediante Decreto Alcaldicio 6.123/2015, el cual aprueba el reajuste anual del IPC.
- c. Posteriormente mediante Decreto Alcaldicio N°2039 de fecha 30 de septiembre de 2020, se ratifica y aprueba prorroga N°1 por \$48.214.774 por el mes de septiembre, con la finalidad de proceder a realizar el correspondiente proceso licitatorio.
- d. Con fecha 10 de septiembre de 2020, se procedió a la publicación del nuevo proceso licitatorio, destinado a la suscripción de un nuevo contrato de Servicio de recolección y



transporte a disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Zapallar. No obstante, lo anterior, el mencionado proceso licitatorio debió ser revocado mediante Decreto Alcaldicio N°1991, de fecha 22 de septiembre de 2020, por las razones que en el mismo se indican, entre las que destacan:

- Producto del COVID-19 y la consiguiente emergencia sanitaria que esta enfermedad ha producido a nivel no solo nacional sino que mundial, se ha tornado difícil la importación y traslado de maquinaria y/u otros insumos para diversas faenas, entre ellas las de la especie, lo anterior en virtud de los diversos resguardos que los países han debido adoptar por la actual pandemia, y considerando que todos los vehículos y maquinarias que deben prestar servicios en la comuna en virtud de la adjudicación del proceso licitatorio deben ser nuevos y sin ningún tipo de uso, se busca anticipar posibles contratiempos para la implementación del servicio en cuestión y que se podrían generar en virtud de diversas instrucciones de autoridad ajenas a la voluntad del oferente adjudicado, por lo cual la licitación debiese contemplar una mayor cantidad de días, en relación con el inicio del servicio.
 - Se hace necesario para un correcto proceso licitatorio, entregar a los oferentes una información completa y suficiente respecto a las necesidades de la comuna en cuanto al servicio que se está licitando, cuestión que no se reflejó en las bases publicadas, a modo de ejemplo rutas del servicio, periodicidad del servicio, entre otros.
 - El presupuesto estimado para la presente licitación, no considero el valor actual de dicho servicio, por lo que el mismo es insuficiente para lograr un contrato acorde con las necesidades y estándares necesarios del mismo para una comuna como lo es Zapallar.
- e. Que, en virtud de la revocación ya antes referida, se procedió a solicitar al Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Zapallar aprobación para proceder a realizar trato directo de la **“Concesión del Servicio de recolección y transporte a disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Zapallar”**, emitiéndose el certificado de acuerdo de concejo N° 328/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020.
- f. Es por todo lo anteriormente expuesto, que se hace necesario realizar la presente contratación directa por urgencia y así proceder a elaborar de manera correcta las bases administrativas, económicas y técnicas del nuevo proceso licitatorio, contemplando las correcciones necesarias tanto en las referidas bases como en su proceso, permitiendo con la presente contratación dar continuidad al servicio de recolección de residuos domiciliarios, para cubrir las necesidades de la comuna en dicha materia, resguardando la salubridad pública de los habitantes de la comuna, previniendo enfermedades que la falta de dicho servicio pudiera ocasionar, así como una posible emergencia sanitaria.



- g. En razón de lo anterior se solicita la contratación por trato directo conforme a la causal prevista en el artículo N°8, letra c), de la ley N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS esto es: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. Sin perjuicio de la validez o invalidez del contrato, el jefe superior del servicio que haya calificado indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, dependiendo de la cuantía de la contratación involucrada. Esta multa será compatible con las demás sanciones administrativas que, de acuerdo a la legislación vigente, pudiera corresponderle, y su cumplimiento se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975"*
- h. Certificado de Disponibilidad N°401 de fecha 28 de septiembre de 2020, que certifica contar con presupuesto municipal para la contratación del servicio, emitido por el Director de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones.

DECRETO:

- 1° **RATIFIQUESE** la urgencia comunal de seguir contando con el Servicio de Recolección y Transporte de a Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Zapallar, con la finalidad de contar con un correcto funcionamiento del aseo e higiene en la comuna, evitando emergencias sanitarias que pueden contribuir a incrementar aún más la pandemia COVID-19.
- 2° **RATIFIQUESE** autorización de trato directo conforme a la causal prevista en el artículo N°8, letra c), de la ley N° 19.886, indicada en la letra g) de los considerando, para contratar el "Servicio de Recolección y Transporte de a Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Zapallar" con la empresa ECOMETRO URBANISMO S.P.A., Rut.: 76.189.229-0, por un monto mensual de \$48.214.774 (Cuarenta y ocho millones doscientos catorce mil setecientos setenta y cuatro pesos) impuestos incluidos, por un periodo de seis meses a contar del 01 de octubre de 2020.
- 3° **CELEBRESE** el respectivo contrato conforme lo señalado en el artículo 63 del decreto 250 del año 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 e indicado en el N°8) "Celebración de Contrato" de los Términos de Referencia, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia que aprueban el trato directo.
- 4° **IMPUTESE** el gasto a ítem correspondiente.



5° EMITASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl)

6° PROCEDASE a la publicación del presente Decreto en el portal de transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Garardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL


Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

Distribución:

- 1- Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
- 2- Oficina de Transparencia
- 3- Secretaria Municipal

PMP / CTL / JUR / PLA / buc
